

Formato N° 02:

“Requerimiento de Servicios - Términos de Referencia”.

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Unidad de Control Patrimonial de la Red Asistencial Ancash de la Red Asistencial Ancash.
Actividad del POI / Acción Estratégica PEI:	Fortalecer la atención en todos los niveles con enfoque en atención primaria y énfasis en el primer nivel.
Código CUBSO y Descripción:	
Denominación de la Contratación:	Contratación del Servicio de evaluación e informe técnico de 95 equipos de cómputo siniestrado por efecto de lluvias fenómeno YAKU de bienes patrimoniales del Hospital III Chimbote y Gestión Gerencial de la Red Asistencial Ancash.

I. FINALIDAD PÚBLICA								
Contratar el servicio de persona natural o jurídica para recuperar los equipos siniestrados por efecto del fenómeno lluvias torrenciales YAKU – 2023, el cual fortalecerá la atención en todos los niveles con enfoque en atención primaria y énfasis en el primer nivel.								
II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN								
<p>2.1 Objetivo General</p> <p>Recuperar los bienes siniestrados ante la compañía de seguros que tiene contratado con ESSALUD.</p> <p>2.2 Objetivos Específico</p> <p>Cumplir con la evaluación e Informe Técnico de los equipos siniestrados ante la compañía de seguros con la cual tiene contratado ESSALUD.</p>								
III. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR								
<p>3.1 Descripción del servicio a contratar</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Ítem</th> <th>Descripción del servicio</th> <th>Unidad de medida</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Servicio de evaluación e informe técnico de 95 equipos de cómputo siniestrado por efecto de lluvias fenómeno YAKU de bienes patrimoniales del Hospital III Chimbote y Gestión Gerencial de la Red Asistencial Ancash.</td> <td>Servicio</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table>	Ítem	Descripción del servicio	Unidad de medida	Cantidad	1	Servicio de evaluación e informe técnico de 95 equipos de cómputo siniestrado por efecto de lluvias fenómeno YAKU de bienes patrimoniales del Hospital III Chimbote y Gestión Gerencial de la Red Asistencial Ancash.	Servicio	1
Ítem	Descripción del servicio	Unidad de medida	Cantidad					
1	Servicio de evaluación e informe técnico de 95 equipos de cómputo siniestrado por efecto de lluvias fenómeno YAKU de bienes patrimoniales del Hospital III Chimbote y Gestión Gerencial de la Red Asistencial Ancash.	Servicio	1					

3.2 Actividades – Termino de Referencia

El servicio consistirá en la elaboración de informe (de acuerdo a los plazos consignados en el TDR) en aplicación de los procedimientos establecidos de la Normativa de contrataciones públicas, el cual comprende las siguientes actividades:

- 3.2.1 Evaluación técnica de los equipos siniestrados.
- 3.2.2 Determinar los daños internos y externos de los equipos siniestrados.
- 3.2.3 Evidenciar con tomas fotográfica los daños ocasionados a los equipos siniestrados.
- 3.2.4 Presentar el informe técnico final sustentado por cada equipo informático siniestrado.

3.3 Procedimientos

La prestación del servicio se realizará bajo los siguientes procedimientos: Según programación de la unidad control patrimonial.

- El proveedor realizara la evaluación técnica de los equipos siniestrados en el depósito donde se encuentran almacenados los equipos, dentro de las instalaciones del Hospital III Chimbote.
- Las herramientas a utilizar, durante el servicio técnico será de su propiedad del proveedor.
- Para la identificación de los equipos se tomará el código patrimonial (etiqueta patrimonial).
- En el detalle de la descripción del equipo consignara todos los datos principales del equipo, marca, serie, modelo y otros datos según sea el caso.
- Como evidencia del servicio solicitado por cada equipo debe presentar tomas fotográficas donde se muestre los daños.

3.4 Seguros

El proveedor deberá contar con los siguientes seguros:

- a) Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo Salud (SCTR Salud)
- b) Seguro de Salud (EPS, SIS, ESSALUD).

3.5 Entregables

El servicio contratado deberá generar y presentar los siguientes entregables dentro del periodo correspondiente:

- **Primer y único entregable:** Informe Técnico detallado del número de bienes equipos Informáticos siniestrados que forman parte del servicio solicitado evidenciado con tomas fotográficos.

Descripción de tipos de procedimientos/actividades/tareas del personal a contratar (asistencial/administrativo)	Periodo	Cantidad mínima de prestaciones a ejecutar por entregable	Total, de prestaciones (05 días)
<ul style="list-style-type: none"> • El proveedor realizara la evaluación técnica de 95 equipos siniestrados en el depósito donde se encuentran almacenados los equipos, dentro de las instalaciones del Hospital III Chimbote. • Las herramientas a utilizar, durante el servicio técnico será de su propiedad del proveedor. • Para la identificación de los equipos se tomará el código patrimonial (etiqueta patrimonial). • En el detalle de la descripción del equipo consignara todos los datos principales del equipo, marca, serie, modelo y otros datos según sea el caso. <p>Como evidencia del servicio solicitado por cada equipo debe presentar tomas fotográficas donde se muestre los daños.</p>	7	1	1
TOTAL, PRODUCCION POR ENTREGABLE	7		

3.6 Lugar y plazo de prestación del servicio

3.6.1 Lugar

El proveedor prestara el servicio en el Hospital III Chimbote de la Red Asistencial Ancash, ubicado en Chimbote AV. Circunvalación N° 119 – Laderas del Norte

3.6.2 Plazo

El plazo máximo de ejecución del servicio será de siete (7) días calendarios, contados desde el día siguiente de la notificación de la orden de compra.

IV. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA (DEBERÁ CONVERSAR CON LA FORMA DE REDACCIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS BASES ESTÁNDAR APROBADAS)

4.1.1 Grado Académico

Profesional en Equipos Informáticos.

4.1.2 Experiencia

Experiencia general no menor de dos (01) año en el Sector Público y/o Privado (Acreditar).

4.3.3 Capacitaciones

Cursos, seminarios y/o talleres de actualización afines al trabajo requerido.

- Los grados o títulos, requeridos se presentarán en copia en ambos lados y será verificado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/>, según corresponda.
- Las capacitaciones se acreditarán con copia simple del certificado, constancia según corresponda.
- La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

V. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

5.1 Otras obligaciones

5.1.1 Otras obligaciones del contratista

El contratista es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizará, debiendo responder por el servicio brindado.

5.1.2 Otras obligaciones de la Entidad

El Jefe (a) del área usuaria correspondiente, de la Red de Ancash, será responsable de supervisar el cumplimiento de la prestación del servicio durante la ejecución. De ser necesario, Indicar las obligaciones que asumirá la Entidad durante la ejecución contractual, conforme a lo señalado por el literal I. del epígrafe 7.2.1 del numeral 7.2 del artículo VII de la Directiva de Gerencia General N° 15-GCL-ESSALUD-2019 V 01.

5.2 Confidencialidad

El contratista, no tendrá ningún título, patente u otros derechos de propiedad sobre ninguno de los documentos preparados con el fondo de ESSALUD, tales derechos pasarán a ser propiedad de la ESSALUD.

5.3 Propiedad intelectual

El contratista mantendrá en reserva absoluta el manejo de la información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

5.4 Medidas de control durante la ejecución contractual

5.4.1 Conformidad de la prestación

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por [área usuaria], en el plazo máximo de siete (07) días computados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

5.4.2 Forma de Pago

El pago por el presente servicio se realizará bajo la forma de un único pago, previa conformidad del servicio y envío de comprobante de pago. Según siguiente detalle:

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

El comprobante de pago y la información requerida para gestionar el pago deberá ser presentado Mesa de Partes de ESSALUD, virtual <https://mpv.essalud.gob.pe/Login/Index> en el horario desde las 8:30 a 16:30 horas.

5.4.3 Modalidad de Pago (VERIFICAR ART. 130 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas)

Suma alzada

5.4.4 Penalidad por Mora

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula prevista en el Art. 120 del RLGCP:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Dónde:

F tiene los siguientes valores:

Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F = 0.40

Para plazos mayores a sesenta (60) días: F = 0.25

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente de la contratación, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

En caso de que el monto por penalidad supere el 10% de la orden de servicios, la Institución podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Las penalidades se computan desde el día de su surgimiento hasta el día en que se cumpla completamente la prestación a satisfacción del área usuaria.

5.4.5 Otras Penalidades

En caso el proveedor no cumpla con ejecutar la cantidad mínima de prestaciones requeridas por entregable, se le aplicará una penalidad conforme a la siguiente fórmula:

$Pt = Pe - Pe/Cm \times Ce$ Donde:

Pt = pago total del mes

Pe = Pago por entregable

Cm = cantidad mínima de prestaciones por entregable

Ce = cantidad de prestaciones ejecutadas

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 0092025-EF.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

5.4.6 Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

VI. CLAUSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria o área técnica estratégica, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

VII. GESTION DEL RIESGO

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

VIII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

IX. RESOLUCION DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.